



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de matrícula de grado de los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2. Ámbito. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, autoridades, personal académico y administrativo que va a realizar el proceso de matrícula de grado.

Artículo 3. Naturaleza. La aplicación de este reglamento se regulará según las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento; Reglamento de Régimen Académico del CES, Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH y toda normativa que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

Artículo 4. De la Terminología. Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- **Cronograma.** Documento donde se detallan las fechas, número de días por proceso, responsables, observaciones, donde constan las siguientes actividades: matriculación, evaluación docente y gestión de calificaciones.
- **Plataforma informática.** Software empleado para coordinar y monitorear los procesos de matrícula de las universidades y escuelas politécnicas públicas.
- **SIUTMACH.** Corresponde al Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala, en donde se lleva a cabo el proceso de matrícula.
- **UMMOG.** Es la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala. Es una Unidad Administrativa encargada de organizar los procesos de matriculación, movilidad, estadística y graduación, brindando apoyo y asesoría a los usuarios internos y externos de la UTMACH.
- **Coordinación / Dirección de Carrera.** Es una dependencia encargada de ejecutar el buen manejo y funcionamiento de la gestión académica de la Carrera. Estará bajo la dirección del Subdecano de la respectiva Facultad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- **Comisión Académica.** La Comisión Académica de cada Facultad, es un organismo de asesoría en la gestión académica del Consejo Directivo.
- **Consejo Directivo.** Es la máxima autoridad de cada facultad, organismo de cogobierno de las Facultades. Su misión es tomar decisiones administrativas y académicas para garantizar la eficiente organización y funcionamiento de la Facultad.
- **Decanato.** Es la primera autoridad de cada Facultad y su representante. Su misión es organizar y dirigir los procesos académicos y administrativos de la Facultad a su cargo.
- **Subdecanato.** Su misión es organizar y dirigir los procesos académicos de la facultad. Presidir la Comisión Académica y supervisar los procesos académicos de cada una de las carreras de la Facultad.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.** Es una dependencia responsable de fomentar la cultura informática y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación como soporte a las actividades institucionales en sus ámbitos de actuación, tales como académico, administrativo, investigativo, vinculación con la sociedad y gestión.
- **Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.** Dirección de Bienestar Universitario, en el marco de sus competencias, brindará el acompañamiento a los estudiantes, en lo correspondiente a orientación vocacional y profesional que dirija las diversas actividades hacia un oportuno seguimiento académico y psicopedagógico.
- **Dirección de Formación Profesional.** Es una dependencia del Vicerrectorado Académico encargada de la gestión de los procesos de admisión, nivelación, matrícula, reconocimiento, homologación, titulación de grado; así como del proceso de formación profesional y evaluación del profesorado en concordancia con los lineamientos establecidos en la normativa vigente y las políticas institucionales.
- **Dirección Académica.** Es una dependencia del Vicerrectorado Académico encargada de los procesos académicos, de planificación, gestión y evaluación educativa de grado, bajo los lineamientos establecidos en las políticas institucionales de la UTMACH.
- **Vicerrectorado Académico.** Es una dependencia encargada de organizar, dirigir, gestionar y evaluar las políticas académicas de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

UTMACH y participará con el Rector en la dirección académica de la institución.

- **Consejo Académico.** Es una instancia asesora de los procesos académicos y formación profesional, la cual autoriza y propone decisiones sobre políticas, directrices u otras orientaciones relacionadas con el desarrollo académico de la Universidad Técnica de Machala.
- **Consejo Universitario.** Es el órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Técnica de Machala, constituye la máxima autoridad institucional, encargado de debatir y aprobar la reglamentación interna, planes estratégicos y presupuestos; así como las demás atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y el ordenamiento jurídico que nos rige.
- **Matrícula asistida.** Es aquella matrícula manual que realizan las Unidades de Matrícula, Movilidad y Graduación de las Facultades. Los estudiantes que se acojan a la matrícula asistida deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para el efecto.

CAPÍTULO I

MATRÍCULA

Artículo 5. Habilitación y notificación del período de matrículas. Una vez aprobado el Cronograma de Matrícula de Grado, con base en el Calendario Académico Institucional, Dirección de Formación Profesional habilitará el período de matrículas en el sistema informático institucional y notificará a las UMMOG de las Facultades para su operatividad.

Artículo 6. Estudiante de la Universidad Técnica de Machala. Para ser estudiante de la Universidad Técnica de Machala se requiere título de bachiller y matricularse en una de las carreras, cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos para el efecto por la UTMACH.

Artículo 7. De la condición de estudiante. La condición de estudiante, para quienes persiguen su titulación, se mantendrá desde la matrícula de la o el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

estudiante en una carrera, por un período académico hasta la legalización de las matrículas del siguiente período académico, de acuerdo con las fechas establecidas en el Cronograma de Matrícula de Grado, con base en el Calendario Académico Institucional. La condición de estudiante se perderá una vez registrada la anulación de matrícula, el retiro total en un período académico, el retiro total de asignaturas o con el registro de la reprobación de una asignatura en tercera matrícula.

Artículo 8. Matrícula. La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos.

Artículo 9. Condiciones para la matrícula. Las y los estudiantes podrán matricularse en cualquier asignatura, curso o equivalente, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1) Estudiantes de nuevo ingreso:

- a) Poseer título de bachiller. En caso de las personas que tienen título de bachiller obtenido en el extranjero, debe estar homologado por el Ministerio de Educación.
- b) Tener cupo aceptado en el proceso de admisión.

2) Estudiantes de carrera, en curso:

- a) Tener aprobados todos los prerrequisitos de nivel o de asignatura/s.
- b) Que la o las asignaturas se oferten en el período académico en el que solicita la matrícula.
- c) Si una asignatura, curso o equivalente cuenta con un prerrequisito o más, la o el estudiante deberá matricularse en todos los prerrequisitos para validar su matrícula. Si la o el estudiante se retira de las asignaturas que son prerrequisitos, quedará sin efecto automáticamente la matrícula de la asignatura objeto de los prerrequisitos.

Artículo 10. Matrícula por Reconocimiento y Homologación de estudios. Es el acto de acreditar los estudios previos realizados en una, dos o más asignaturas, malla curricular o IES nacional o extranjera, diferente a la inicial.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

El mecanismo que se adoptará dependerá de la normativa interna de la UTMACH y deberá regirse al Reglamento de Reconocimiento y Homologación de Estudios.

Artículo 11. Nivel de matrícula. El estudiante se encontrará registrado en el nivel en que esté cursando el mayor número de horas o créditos académicos. Si al determinar esta cantidad, el estudiante cursa igual número de créditos académicos en más de un nivel, se considerará matriculado en el nivel inferior.

Artículo 12. Instrucciones para la matrícula. Las y los estudiantes que deseen matricularse en un período académico deberán seguir la Guía de Matrícula y el Manual de Matrícula. La Guía de Matrícula será elaborada por la Dirección de Formación Profesional, en conjunto con las Unidades de Matrícula, Movilidad y Graduación de las Facultades, mientras que el Manual de Matrícula será elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 13. Responsabilidad de la matrícula. Es responsabilidad única y exclusiva de la o el estudiante el matricularse correctamente acatando las disposiciones relacionadas con el proceso de matriculación de la institución. En los casos en los que la matrícula sea asistida a través de las UMMOG de las Facultades, estas deberán garantizar la ejecución óptima de la matrícula de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 14. Modalidad de matrícula. La matrícula se realizará en línea, en la plataforma informática institucional habilitada para el efecto. Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación debe garantizar que la plataforma funcione en óptimas condiciones y brindará el soporte a las dependencias académicas y administrativas involucradas en el proceso.

Artículo 15. Casos específicos para matrícula asistida. Las matrículas asistidas podrán realizarse en los siguientes casos:

- a) Matrícula especial.
- b) Estudiantes de reingreso.
- c) Estudiantes con cambio de malla curricular.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

d) Estudiantes con tercera matrícula.

Para todo el proceso de matrículas, sea online o matrícula asistida, se deberá verificar que en el sistema esté ingresada toda la información correspondiente, para los controles respectivos.

***Artículo 16. Requisitos para matricularse.** Todos los requisitos deberán registrarse digitalmente en el SIUTMACH cuando el/la estudiante se matricule por primera vez. Los documentos o datos que, por su naturaleza, requieran actualización por cambio en la información personal o académica, deberán ser tramitados dentro del mismo período de matrícula o remitidos al correo institucional de las Unidades de Matriculación, Movilidad y Graduación (UMMOG), según corresponda. Una vez validada la matrícula, cualquier cambio y/o actualización posterior será gestionado por las UMMOG, de acuerdo con el procedimiento institucional vigente. En caso de ser estrictamente necesario, las UMMOG de cada Facultad podrán solicitar la presentación de documentos en físico para fines de control.

Con base en la interoperabilidad institucional de datos con entidades públicas del Estado (incluyendo, entre otras, el Ministerio de Educación y el Registro Civil), la Universidad obtendrá y verificará de manera automática los datos de identificación, información de escolaridad u otros datos pertinentes necesarios para la matrícula, evitando requerir al/la estudiante documentos que ya consten en bases oficiales. En consecuencia, el único documento obligatorio que el/la estudiante deberá cargar en el SIUTMACH, para efectos de actualización de expediente y uso institucional, será:

a) Fotografía actualizada a color, tamaño carné, con fondo blanco, en formato digital, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la Guía de Matrícula.

La Universidad garantizará el tratamiento, resguardo y uso de la información obtenida por interoperabilidad y de la documentación cargada por el/la estudiante, conforme a la normativa aplicable y a las políticas institucionales de seguridad de la información y protección de datos.

(Reformado mediante resolución nro. 0153-2026-CU-SO-10)

***Artículo 17. Sistema de matriculación.** El proceso de matrícula académica se efectuará bajo la modalidad de inscripción por asignaturas, en concordancia con lo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

establecido en el plan de estudios vigente de cada carrera. Para que el estudiante tenga derecho a matricularse en una determinada asignatura, deberá haber cumplido con los prerrequisitos académicos previstos en la respectiva malla curricular, conforme a la normativa institucional y al sistema de gestión académica de la Universidad Técnica de Machala.

En el caso de estudiantes de nuevo ingreso, se establece como obligatoria la matrícula en la totalidad de las asignaturas correspondientes al primer nivel de su plan de estudios. A fin de garantizar este derecho, será responsabilidad directa del Coordinador o Director de Carrera prever, planificar y asegurar la disponibilidad suficiente de cupos en el sistema informático institucional, en todas las asignaturas del primer semestre, de manera que no se generen restricciones injustificadas para la inscripción académica.

Durante el proceso de matrícula en línea, los estudiantes podrán seleccionar asignaturas ofertadas en diferentes paralelos, siempre que:

- a) cumplan con los prerrequisitos exigidos.
- b) no exista cruce de horarios entre las asignaturas seleccionadas y
- c) exista cupo disponible en el paralelo correspondiente

La Universidad Técnica de Machala garantizará que el sistema informático de matrícula en línea funcione de manera eficiente, transparente y equitativa, permitiendo a los estudiantes ejercer su derecho a la matrícula conforme a los principios de igualdad de oportunidades, continuidad académica y planificación curricular progresiva.

(Reformado mediante resolución nro. 0153-2026-CU-SO-10)

Artículo 18. Proceso de matriculación. Los estudiantes deberán matricularse en línea, mediante el Módulo de Matrículas, en las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según las fechas del Cronograma de Matrícula de Grado. Si el estudiante se matricula en una o más asignaturas reprobadas, por haber perdido el derecho de gratuidad, deberá cancelar dentro del término de dos días subsiguientes a la emisión de la orden de pago.

El valor a cancelar se encontrará reflejado al momento de matricularse y se cargará en el SIUTMACH, el comprobante respectivo. Si no realiza el pago dentro del término indicado anteriormente, automáticamente el sistema dejará insubsistente la matrícula de las asignaturas que haya escogido, al igual que la orden de pago. Para el caso de los estudiantes que efectúen el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

pago el último día de matrículas ordinarias y extraordinarias, el comprobante de pago será validado hasta el siguiente día hábil.

Artículo 19. Problemas administrativos no imputables al estudiante. Son aquellos casos que, por acción u omisión de alguna dependencia administrativa y/o académica de la Institución, debidamente justificada y comprobada, afecte directamente al proceso de matrícula del estudiante. Estos casos deberán ser analizados y resueltos por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, exceptuándose la Tercera Matrícula.

Artículo 20. Certificación de matrículas. Los estudiantes podrán solicitar al Decanato de la Facultad los certificados de matrículas que fueren necesarios para sus trámites académicos dentro de la institución. Los certificados de matrícula serán emitidos por la UMMOG una vez iniciado el período de clases.

CAPÍTULO II

TIPOS DE MATRÍCULA

***Artículo 21. Tipos de matrícula.** Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula Ordinaria. Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la UTMACH para el proceso de matriculación, que en ningún caso será 15 días posterior al inicio de las actividades académicas.

El orden de prelación a matricularse será el siguiente:

- Grupo 1. Estudiantes aprobados y regulares, promovidos del período inmediato anterior, así como estudiantes admitidos a primer nivel de carrera, aspirantes exonerados del curso de nivelación y estudiantes que tengan su primera matrícula en las asignaturas seleccionadas en el nuevo período académico.
- Grupo 2. Estudiantes irregulares del período inmediato anterior.
- Grupo 3. Estudiantes con informe de homologación o estudiantes que hayan interrumpido sus estudios.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

b) Matrícula extraordinaria. Es aquella que se realiza 15 días después a la culminación de la matrícula ordinaria, que en ningún caso será posterior al inicio de las actividades académicas.

c) Matrícula especial. Es aquella que se aplica solo a casos excepcionales que, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar 15 días posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria. Decanato gestionará la matrícula ante Consejo Universitario.

El plazo establecido para las matrículas estará determinado en el Cronograma de Matrícula de Grado, cuyas fechas constarán en el Calendario Académico institucional.

(Reformado mediante resolución nro. 0153-2026-CU-SO-10)

Artículo 22. Matrícula por internado rotativo. En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual.

CAPÍTULO III

ANULACIÓN Y RETIRO

Artículo 23. Anulación de matrícula. La Universidad Técnica de Machala, mediante el Consejo Universitario actuará de oficio o a petición de parte, declarando nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 24. Selección de asignaturas. El proceso de matrícula se completa con la selección de las asignaturas por parte de las y los estudiantes en el sistema informático institucional dentro de las fechas establecidas en el Cronograma de Matrícula de Grado.

Artículo 25. Modificar asignaturas en la matrícula. Mientras exista un proceso de matrícula vigente y la matrícula no esté validada o la orden de pago no esté facturada, el estudiante podrá agregar asignaturas a su matrícula, sean estos estudiantes regulares o no regulares.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 26. Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. Las y los estudiantes de carreras de la Universidad Técnica de Machala podrán acogerse a alguno de los siguientes tipos de retiro:

- a) Retiro voluntario.
- b) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 27. Retiro voluntario de asignaturas. Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, en el plazo máximo de 30 días contados desde el inicio de clases, del período académico que se encuentre cursando. Para el retiro de asignaturas se debe considerar lo siguiente:

- a) Para optar por el retiro de asignaturas el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente al Decano(a) de la Facultad.
- b) No se podrán retirar las asignaturas homologadas por análisis comparativo de contenidos o validación de trayectorias profesionales.
- c) Para el caso de las asignaturas homologadas por validación de conocimientos, se podrá realizar el retiro si la solicitud es presentada antes de la fecha establecida para la evaluación del examen de validación de conocimientos.
- d) En caso de retiro voluntario la matrícula correspondiente a la o las asignaturas quedarán sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.
- e) El retiro se realizará con relación a las asignaturas que forman parte de la matrícula del período académico del solicitante.
- f) En el caso de que un estudiante se retire de todas las asignaturas, el estado de esta matrícula quedará registrado en el Sistema Informático de la UTMACH con la leyenda de insubsistente, registrándose la Resolución de Consejo Directivo de la aprobación del retiro.
- g) Si el estudiante mantiene una deuda pendiente con la Universidad no podrán ser retiradas las asignaturas hasta la cancelación de los valores correspondientes. Una vez cancelados los valores presentará la solicitud de retiro, dirigida al Decano(a) de la Facultad, adjuntando el Comprobante Único de Ingreso a Caja.

Artículo 28. Retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor. Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse, por caso fortuito o de fuerza



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

mayor, de todas las asignaturas, en un período académico, hasta el último día de clases. Para el retiro de asignaturas se debe considerar lo siguiente:

- a) Para optar por el retiro de asignaturas el estudiante deberá presentar la solicitud correspondiente al Decano(a) de la Facultad.
- b) No se podrán retirar las asignaturas homologadas por análisis comparativo de contenidos o validación de trayectorias profesionales.
- c) La solicitud debe estar fundamentada por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas. Previo informe de pertinencia del Coordinador(a) de Carrera donde conste: a) asistencia regular del estudiante y b) cumplimiento de las actividades académicas. Consejo Directivo de la respectiva Facultad autorizará el retiro de todas las asignaturas en las que se encuentre matriculado el estudiante, a excepción de las asignaturas homologadas por análisis comparativo de contenidos o validación de ejercicio profesional.
- d) Para las asignaturas homologadas por validación de conocimientos, se podrá realizar el retiro si la solicitud es presentada al Decano de su Facultad, antes de la fecha establecida del examen de validación de conocimientos, la misma que se remitirá a Consejo Directivo para su aprobación.
- e) En caso de retiro por caso fortuito o fuerza mayor la matrícula correspondiente a la o las asignaturas quedarán sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.
- f) El retiro se realizará con relación a las asignaturas que forman parte de la matrícula del período académico del solicitante.
- g) Si el retiro se efectúa en una o varias asignaturas cuyo registro se realizó dentro del período de matrícula extraordinaria, el valor pagado no será devuelto.
- h) El estado de la matrícula quedará registrado en el Sistema Informático de la UTMACH con la leyenda de insubsistente, registrándose la Resolución de Consejo Directivo de la aprobación del retiro.
- i) Si el estudiante mantiene una deuda pendiente con la Universidad no podrán ser retiradas las asignaturas hasta la cancelación de los valores correspondientes. Una vez cancelados los valores presentará la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

solicitud de retiro, dirigida al Decano(a) de la Facultad, adjuntando el Comprobante Único de Ingreso a Caja.

Los retiros por casos fortuitos y de fuerza mayor se concederá únicamente a los estudiantes que de forma debidamente justificada argumenten su petición. Estas solicitudes serán analizadas por el Secretario Abogado de la Facultad receptora quien emitirá el informe respectivo, amparado en el Código Civil y la jurisdicción ecuatoriana, derivando el mismo a Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV

NÚMERO MÁXIMO DE MATRÍCULAS

Artículo 29. Primera matrícula. Es aquella matrícula que el estudiante realiza, por primera vez, en todas las asignaturas de la malla curricular de la carrera en el ciclo o período académico que le corresponde. La gratuidad cubrirá los rubros correspondientes a la primera matrícula y escolaridad en una misma carrera.

Artículo 30. Segunda matrícula. Es la que realiza un estudiante cuando reprueba por primera vez una o más asignaturas. El estudiante podrá tomar asignaturas del siguiente nivel inmediato superior hasta un máximo del número de créditos permitidos por su malla curricular, en el período académico correspondiente, siempre y cuando no sean prerrequisito de las que obligatoriamente debe aprobar y no exista cruce de horario.

Artículo 31. Tercera matrícula. Es aquella que se otorga excepcionalmente cuando un estudiante ha reprobado asignaturas por segunda ocasión. Se concederán matrículas hasta por tercera ocasión en una misma asignatura.

La Tercera Matrícula se concederá únicamente a los estudiantes, que demuestren de forma debidamente justificada su afectación por caso fortuito o de fuerza mayor. Estas solicitudes serán analizadas por el Secretario Abogado de la Facultad receptora quienes emitirán un informe respectivo, al amparo de la normativa aplicable, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo. En los casos de Tercera Matrícula se considerará lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la universidad. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera, pero en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.
- En caso de que un estudiante desee continuar en la Universidad Técnica de Machala o en otra IES, podrá homologar las asignaturas en otra carrera, dentro del mismo campo del conocimiento, que no considere la o las asignaturas que fueron objeto de la tercera matrícula.

En la tercera matrícula de las asignaturas, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento.

El estudiante deberá probar la veracidad de su petición con la presentación de los documentos respectivos emitidos por instituciones y organismos legalmente reconocidos.

Artículo 32. Registros de tercera matrícula. En los casos establecidos en el Estatuto Universitario, previo al trámite legal correspondiente y con la aprobación del Consejo Directivo, el registro de una tercera matrícula deberá ser efectuado por la UMMOG de la Facultad correspondiente. La Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación garantizará que el sistema informático institucional ejecute el control para que los registros con tercera matrícula no se realicen en línea, y se mantenga la validación para evitar que se supere el número de matrículas legalmente permitido.

Artículo 33. Reprobación de la tercera matrícula. En el caso de que el estudiante haya reprobado en tercera matrícula en una Institución de Educación Superior pública y solicite el ingreso en la misma carrera en la Universidad Técnica de Machala no aplicará el derecho a la gratuidad, en caso de que se apruebe su movilidad para continuación o terminación de estudios. En el caso que la o el estudiante desee continuar sus estudios en otra carrera en la Universidad Técnica de Machala, podrá realizar el proceso de reconocimiento para las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO V

CAMBIO DE SECCIÓN Y CAMPUS

***Artículo 34. Cambio de sección.** El/la estudiante podrá solicitar el cambio de sección dentro de la misma carrera y en el mismo campus, hasta un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de clases, mediante petición dirigida al/a la Coordinador(a) de Carrera, a través de los canales institucionales establecidos para el trámite correspondiente.

La Coordinación de Carrera verificará la disponibilidad de cupo en la sección solicitada, considerando la capacidad instalada, la planificación académica y el aforo autorizado. Con base en dicha verificación, elaborará un informe técnico debidamente motivado, en el que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del cambio y remitirá el informe para tratamiento de las autoridades de la Facultad.

El cambio de sección implica la aceptación por parte del/de la estudiante, de cursar la totalidad de sus actividades académicas conforme a los horarios oficiales asignados a la sección autorizada, sin que ello genere obligación institucional de ajustes particulares de horario.

Los cambios de sección se aplicarán únicamente a partir del segundo semestre en adelante, se solicitarán por una sola vez durante la trayectoria académica del/de la estudiante y estarán sujetos a la disponibilidad de cupos y a la viabilidad académica y administrativa, conforme al procedimiento institucional vigente.

(Reformado mediante resolución nro. 0153-2026-CU-SO-10)

Artículo 35. Cambio de campus. El cambio de campus constituye un procedimiento excepcional de movilidad interna, mediante el cual un/a estudiante podrá solicitar su traslado entre campus dentro de la misma carrera, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones previstas en el presente Reglamento, y exista disponibilidad académica y de cupos en el campus solicitado. Este trámite se enmarca en el derecho de petición y su procedencia está sujeta a verificación documental, validación académica y validación técnica, con base en criterios objetivos institucionales, garantizando el principio de igualdad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 36.- Plazo y canal oficial. La solicitud deberá presentarse hasta un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de clases, dirigida al/a la Coordinador(a) de Carrera y registrada exclusivamente a través del SIGEDA y/o del módulo institucional habilitado en el sistema, según corresponda. El sistema registrará automáticamente fecha y hora de recepción, generando evidencia para fines de control y auditoría.

Artículo 37.- Requisitos generales de procedencia. Podrán solicitar cambio de campus los/las estudiantes que cumplan, de forma concurrente, con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado al menos un período académico, por lo cual no se admitirá el cambio durante el primer semestre de la carrera.
- b) Mantener regularidad estudiantil al momento de la solicitud.
- c) Que en su expediente consten aprobadas todas las asignaturas del período académico inmediato anterior.
- d) Presentar una causal debidamente justificada y documentada, tales como: cambio de domicilio comprobado, situación laboral debidamente certificada, condición de salud sustentada mediante certificado médico válido y/o situación familiar debidamente respaldada.

Artículo 38.- Condición de intercambio. La autorización del cambio procederá, de manera preferente, cuando exista intercambio recíproco de solicitudes entre estudiantes del mismo nivel y sección hacia campus diferentes, de modo que no se afecte la planificación académica, el aforo, la capacidad instalada ni la conformación de paralelos. La Universidad podrá denegar solicitudes que, aun cumpliendo causales, impliquen afectación técnica o académica debidamente motivada.

Artículo 39.- Registro de información. El/la estudiante deberá registrar en su petición a través del sistema institucional, como mínimo:

- a) Campus y jornada solicitadas.
- b) Causal invocada, con fundamentación clara.
- c) Documentación de respaldo digitalizada y legible, conforme a los formatos establecidos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 40.- Validación documental y registro de actuaciones. La documentación será revisada por el personal designado por la Facultad correspondiente, quien verificará:

- a) La autenticidad formal del documento.
- b) La correspondencia entre la causal invocada y el respaldo presentado.
- c) El cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos aplicables.

Toda validación deberá quedar registrada en el sistema con la respectiva observación técnica, estado del trámite y motivación de aceptación o rechazo.

Artículo 41.- Criterios de asignación. La asignación de cupos se realizará considerando, de forma conjunta:

- a) Disponibilidad de cupos en el campus solicitado.
- b) Cumplimiento de requisitos académicos (regularidad y aprobación del período inmediato anterior).
- c) Validación favorable de la documentación presentada.
- d) Criterios objetivos previamente definidos por la institución, incluyendo ponderación de criterios cuando corresponda.

El orden de solicitud no constituirá criterio exclusivo de asignación, podrá utilizarse únicamente como mecanismo de desempate, cuando existan solicitudes equivalentes y debidamente calificadas.

Artículo 42.- Limitaciones. Se autorizará máximo un cambio de campus durante toda la trayectoria académica del/de la estudiante. No se admitirán intercambios directos entre estudiantes fuera del procedimiento institucional y de los canales oficiales previstos. La autorización estará condicionada a la viabilidad técnica y a la actualización del registro académico por las instancias competentes en el SIUTMACH.

Artículo 43.- Prohibición por acción afirmativa de territorialidad. No serán procedentes las solicitudes de cambio de campus presentadas por estudiantes que hayan sido beneficiarios/as mediante acción afirmativa de territorialidad aplicada por la SENESCYT. La permanencia en el campus asignado/a constituye condición indispensable para garantizar el principio de equidad territorial; en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

consecuencia, dichos/as estudiantes deberán continuar su formación académica en el mismo campus y en el que inicialmente fueron admitidos/as.

Artículo 44.- Transparencia, trazabilidad y clasificación institucional. El sistema institucional podrá reportar, para fines de transparencia y control, el número de solicitudes recibidas, los cupos disponibles y los resultados del proceso, preservando la protección de datos personales. El cambio de campus se considerará movilidad interna y no será registrado como deserción, manteniéndose la trazabilidad del/de la estudiante para fines estadísticos, de planificación y de evaluación institucional.

CAPÍTULO VI

REGULARIDAD ESTUDIANTEL

Artículo 45. Estudiantes regulares. Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las horas o créditos que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación, en el período académico correspondiente.

Artículo 46. Fórmula de la regularidad estudiantil. La fórmula para determinar la regularidad de un estudiante es:

Donde:

HCM*100

PM= -----

HCPA

- HCM. Horas o créditos en las que se matricula el estudiante.
- HCPA. Total, de horas o créditos en las que el estudiante puede matricularse en cada período, según la malla curricular.
- PM. Porcentaje de horas o créditos en las que se matricula el estudiante. Se considerarán estudiantes regulares los que cursen el período académico que incluye la Unidad de Titulación, siempre que los créditos asignados a esta actividad sean equivalentes al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

sesenta por ciento (60%) de las asignaturas que permite su malla curricular en cada período.

CAPÍTULO VII

GRATUIDAD Y DEVOLUCIÓN DE ARANCELES

Artículo 47. De la Gratuidad de la Educación. Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- La gratuidad cubre a los estudiantes regulares; es decir, a aquellos que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las asignaturas o créditos que permite su malla curricular en cada período académico.
- La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas o créditos del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la Institución.
- Por concepto de gratuidad se cubrirá una sola carrera por estudiante.
- También será beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera.
- La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de asignaturas o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de su titulación.
- La gratuidad cubrirá todas las asignaturas de la respectiva carrera hasta la obtención del título.
- La gratuidad no cubrirá los rubros correspondientes a las segundas y terceras matrículas en las respectivas asignaturas.
- Tampoco cubrirá los rubros correspondientes a matrículas que tengan carácter extraordinario o especial.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las asignaturas cursadas en todo su expediente y récord académico.
- La gratuidad no cubrirá cuando un estudiante esté cursando una segunda carrera (exceptuando los cambios de carrera por primera vez), tenga título profesional y cuente en su récord académico con más de un cupo de tercer nivel, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Artículo 48. Devolución de aranceles. En el caso del tercer nivel de grado, la Universidad Técnica de Machala realizará la devolución del 70% de los aranceles cancelados en los casos por pérdida de la gratuidad. Esta devolución aplica para retiros debidamente justificados de todo un período académico, únicamente en casos fortuitos o de fuerza mayor, incluso si estos retiros se dieran en los primeros 30 días de inicio de las actividades académicas.

En casos de retiro voluntario, los estudiantes no tendrán opción a devolución alguna. La solicitud deberá ser analizada por Consejo Directivo y aprobada por Consejo Universitario.

CAPÍTULO VIII

FICHA SOCIOECONÓMICA

Artículo 49. Ficha socioeconómica. En el proceso de matrícula, los estudiantes deberán registrar en línea su información socioeconómica en la ficha que se definirá para tal fin. Es responsabilidad de las y los estudiantes garantizar la veracidad de la información proporcionada. La Universidad Técnica de Machala podrá solicitar documentación adicional si lo considera necesario y, en caso de identificar inconsistencias, aplicará el monto correspondiente para el cobro en caso de pérdida de gratuidad.

Artículo 50. Obligatoriedad del registro de la ficha socioeconómica. Es obligación de las y los estudiantes llenar los datos de la ficha socioeconómica en los plazos establecidos en el cronograma de matrículas.

DISPOSICIONES GENERALES



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMERA. Todo lo que no esté previsto en el presente reglamento, se sujetará a los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH, Procedimiento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala, así como las disposiciones emitidas por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. Cuando un estudiante regular solicite cualquier tipo de certificado para trámites internos, no tendrá costo. En cambio, si un estudiante regular e irregular solicita cualquier tipo de certificado para trámites externos tendrá que cancelar los valores correspondientes, conforme lo establecido en el Reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH.

TERCERA. Si el estudiante posee deuda pendiente no podrá emitirse ningún tipo de certificado para proceso interno o externo, a excepción de las solicitudes emitidas por los organismos de la Función Judicial.

CUARTA. Los estudiantes de primer nivel de carrera que hayan aplicado para retiro de asignaturas, sea voluntario o por casos fortuitos o fuerza mayor, deberán realizar la solicitud al Coordinador de Carrera para la asignación de cupo en el nuevo período académico, por una sola vez; caso contrario, deberá realizar un nuevo proceso de admisión a la Universidad Técnica de Machala.

QUINTA. Hasta un día antes del inicio del proceso de matrículas, las Coordinaciones de Carrera deberán asignar todos los cupos disponibles y respectivos de cada asignatura en el sistema informático SIUTMACH, conforme las fechas establecidas en el Cronograma de Matrícula de Grado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICO:

Que, el presente Reglamento de Matricula de Grado de la Universidad Técnica de Machala fue expedido y aprobado en primera instancia por Consejo Universitario



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

mediante resoluciones nros. 0369-2023-CU-SO-19 de fecha 14 de agosto 2023; y, en segunda instancia 0129-2024-CU-SE-14 del 19 de marzo de 2024 y reformado en primera instancia mediante resoluciones nros. 0186-2024-CU-SE-19 de fecha 11 de abril y en segunda instancia mediante la resolución 0189-2024-CU-SE-20 de fecha 15 de abril de 2024, nuevamente reformado en primera y segunda instancia mediante las resoluciones nro. 0427-2024-CU-SE-41 de fecha 28 de agosto de 2024 y 0446-2024-CU-SO-24 de fecha 02 de septiembre de 2024, nuevamente reformado mediante resoluciones nros. 0473-2025-CU-SO-26 de fecha 12 de agosto de 2025 y 0153-2026-CU-SO-10 de fecha 09 de marzo de 2026

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala

KR/ AAguirre

